

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Príncipe Antonio Radziwill, Teniente General y Ayudante de Campo general de S. M. el Emperador de Alemania, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que S. M. el Emperador Federico III notifica la muerte de su augusto padre y su advenimiento al Trono.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Juan Manuel Saiz Martínez reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial denegó al recurrente el derecho que establece el art. 31 de la vigente ley de Reemplazos:

«La Sección ha examinado el recurso deducido por Juan Manuel Saiz Martínez contra el fallo de la Comisión provincial de Cuenca, que revocando en parte el del Ayuntamiento de Vara del Rey, le denegó el derecho que establece el art. 31 de la ley de Reclutamiento del Ejército.

Celestino Fernández Herraiz, nacido en Villar de Cantos á 19 de Mayo de 1867, y residente con sus padres en Vara del Rey, no pidió su inscripción en el alistamiento para el reemplazo de 1886 ni para el actual, ni concurrió al acto de la clasificación, siendo hoy ignorado su paradero, según consta de la partida de bautismo y de las actas de las sesiones celebradas en 12 y 13 de Febrero último por la Corporación municipal para cerrar definitivamente las listas rectificadas y proceder á la declaración de soldados:

El Ayuntamiento declaró soldado sorteable al mozo é incurso en la sanción del art. 30 de la ley, y con derecho á Juan Manuel Saiz Martínez, que en 31 de Enero había denunciado la omisión, para que se considerase como redimido á metálico al mozo Calixto Olmeda Jiménez, comprendido en el sorteo de este año:

La Comisión provincial confirmó este acuerdo en cuanto á la situación del mozo, y lo revocó respecto del derecho que solicitó el denunciante por haber presentado la denuncia antes de finalizar el plazo legal en que el denunciante podía pedir espontáneamente su inscripción en el alistamiento:

Ahora bien: el precitado art. 30 dice así: «Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados sorteables, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato, en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.»

Expresa el art. 31 que «el que denunciare la existencia y paradero de un mozo comprendido en el artículo anterior, y que resulte útil para el servicio, tendrá derecho á designar un mozo de entre los comprendidos en el sorteo inmediato de aquel año, que será considerado como redimido á metálico para el efecto de ser incluido en la cuarta situación del art. 2.º» «Si tuviese un hijo sirviendo en los cuerpos ó secciones armadas de la Península ó de Ultramar, podrá usar de este derecho á favor del mismo.»

Esto es: el español que al cumplir la edad de diez y ocho años no pide su inscripción en las listas para el reemplazo en que cumple la de diez y nueve años, y no subsana su falta en el alistamiento para el inmediato al que le correspondió, quedará incluido en las primeras listas que se formen después de la fecha en que se descubrió su omisión, y si no resultare inútil, será soldado en cuerpo armado sin tomar parte en el sorteo, por lo cual es impropia la calificación de *sorteable* que en tal caso emplea la ley, y no podrá hacer valer ninguna excepción.

En cambio, el particular que descubre la rebeldía de un mozo, está facultado para designar otro de entre los obedientes á la ley, á fin de que goce de los beneficios que la fortuna dispensa al que por ella puede disponer del precio de la redención.

Mas estas disposiciones han ofrecido varias dudas por la oscuridad de sus términos, y una de ellas es la que ha causado el desacuerdo entre ambas Corporaciones y dado margen al presente recurso de alzada, puesto que mientras el Ayuntamiento entiende que la denuncia fué presentada en tiempo oportuno, la Comisión provincial generaliza y opina que esa instancia no debe prosperar, porque el denunciante no esperó á la víspera del día señalado para la clasificación y declaración de soldados, en cuya fecha aún podía presentarse el mozo moroso para ser incluido en el alistamiento en el acto de practicarse el cierre definitivo.

Cierto que el derecho de uno no ha de empezar sino cuando prescriba el término en que puede revalidar su situación el otro; que el plazo legal para la presentación voluntaria corre desde la fecha en que los mozos cumplan la edad de diez y ocho años, hasta la mañana inclusive del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero del año siguiente al del reemplazo en que debieron tomar parte; que hasta entonces, como los Ayuntamientos han de oír y fallar cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusión ó exclusión de los mozos, si alguno viene faltando, puede corregirse y librarse de la responsabilidad que acompaña á la contumacia, pues todo esto se deduce de la combinación de los artículos 26, 27, 33, 39, 47, 54, 30, y 31 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército.

También es cierto que la redacción de los artículos 30 y 31 induce á creer que el alistamiento y sorteo en que figuren los mozos que se resisten á cumplir sus

deberes no han de ser los del año en que se descubre su omisión, sino los del siguiente, y que por tanto, las denuncias no han de presentarse hasta después del cierre definitivo, ni causar efecto sino en el sorteo inmediato al alistamiento en que sean incluidos los denunciados.

Sin embargo, esta interpretación, que en algunos casos resultará exacta, tocaría en lo absurdo si se tratase de erigirla en regla absoluta. Como el deber y el derecho no han de estar opuestos en una misma persona, es evidente que no puede decirse que sea potestativo á un mozo inscribirse en su reemplazo ó en el siguiente, cuando la ley le obliga á pedir su inscripción al cumplir los diez y ocho años, é impone á los padres ó curadores la multa de 250 á 1.000 pesetas, si no suplieren la falta de sus hijos ó menores.

No hay, pues, por qué ni para qué decir que tenga derechos quien no observa sus deberes, y desde el instante en que el mozo falte á su alistamiento y á la rectificación del inmediato que se practique en el último domingo del mes de Enero del año siguiente al de su propio reemplazo, cualquiera puede ejercitar la acción pública que la ley establece, y denunciar la omisión, si ya no la hubiere descubierto el Ayuntamiento, para disponer de la facultad que otorga el art. 31 al denunciante si, llegada la mañana anterior á la del segundo domingo del mes de Febrero, no hubiere solicitado el denunciado su inclusión en las listas, antes de ser estas firmadas por la Corporación Municipal y su Secretario, y además resultase útil y se le hubiese capturado á consecuencia de la denuncia.

De suerte, que conviene distinguir dos casos que pueden presentarse en la aplicación de la ley:

Primero. Que se trate de un mozo que no reclame su inclusión en el alistamiento anterior, ni en el preparatorio para las operaciones del reemplazo corriente.

Segundo. Que el mozo corresponda á reemplazos más remotos.

En la primera hipótesis, la denuncia puede presentarse en la fecha á que se refiere el art. 47, quedando en suspenso sus efectos hasta que, vencida la mañana á que hace referencia el art. 54, haya incurrido el mozo en la sanción del art. 30, y se cumplan las demás condiciones que marca el art. 31.

En el segundo supuesto, como aparece confirmada la delincuencia del mozo, la denuncia podrá presentarse en todo tiempo, y se le incluirá en el alistamiento más próximo.

Sentadas estas nociones en cuanto son necesarias para resolver este expediente, puesto que las muchas dudas que engendra el enunciado de los precitados artículos han sido sometidas al criterio del Consejo de Estado constituido en pleno, en virtud de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., y vistos los artículos 88, 77, 87 y demás concordantes de la susodicha ley;

La Sección opina que procede confirmar el fallo de la Comisión provincial de Cuenca, no por las razones en que se funda, sino porque, de conformidad con el dictamen que en 17 de Septiembre de 1886 emitieron las Secciones de Guerra y Marina y Gobernación, únicamente cuando los denunciadores sean padres de los que se hayan de considerar como redimidos, dejará de ser requisito indispensable que unos y otros mozos pertenezcan á un mismo reemplazo.

Todo sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Vara del Rey instruya expediente de prófugo contra Celestino Fernández Herraiz, se proceda á su busca y cap-

tura con lo demás consiguiente, se impóngase por la Comisión provincial á la Corporación municipal y al Secretario de la misma la multa que fija el art. 45 de la ley, y se declare que el tiempo para presentar las denuncias debe ser el que queda indicado.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Ciriaco Miguel Vigil, titulada *Epigrafía asturiana*, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido disponer que se adquieran 31 ejemplares de dicha obra con destino á Bibliotecas públicas, al precio de 32 pesetas cada uno, y con cargo al cap. 16, artículo único del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr. La Real Academia de la Historia ha examinado la obra de D. Ciriaco Miguel Vigil, titulada *Asturias monumental, epigráfica y diplomática; datos para la historia de la provincia*, que V. I. ha remitido á este Cuerpo literario para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

Fruto de cuarenta y dos años de incansable estudio y asiduos viajes por toda ella para examinar sus monumentos antiguos y modernos y dibujar con exquisita exactitud y arte muchas inscripciones, la *Asturias monumental* es de aquellos trabajos que no se llevan á feliz término sin los mayores dispendios y sacrificios. El acendrado patriotismo y muy vivo amor á los buenos estudios han logrado ahora realizar tan laudable empresa.

La obra consta de dos volúmenes en folio mayor, de 654 páginas el texto y 186 láminas. Está dispuesta por orden alfabético de concejos, y en cada uno se describen con tino y brevedad oportuna templos, capillas, santuarios (sin olvidar los que han desaparecido), castillos, palacios, casas notables, puentes, fuentes públicas, galerías, cavernas, cuantos objetos, en fin, pueden excitar la curiosidad y satisfacer el deseo del hombre investigador y estudioso. Respecto de los monumentos reproducidos por el grabado en el tomo segundo, cuida el autor de expresar si los ha dibujado a vista de los originales, ó los da por ajenas copias, con el nombre de á quién se deben éstas.

El Sr. Vigil conoce cuanto hay escrito acerca de Asturias, de sus edificios, epígrafes y diplomas, y de todo ello ofrece al lector muy completa bibliografía. A más de su vasta lectura de libros y periódicos, ha registrado y utilizado en su empresa el rico archivo catedral de Oviedo, el municipal y muchos de la provincia, sin perdonar el Nacional histórico de Madrid. Reproduce en lugar á propósito algún documento de los años 803, 812 y 853, y del famoso libro gótico de 1153; inserta literales muchos inéditos y promete para el tomo tercero publicar literalmente 149 pergaminos del Ayuntamiento ovetense y extractar 454. A cada paso corrige bastantes yerros de escritores que le han precedido, y es de esperar que en el indicado tercer volumen de la obra, revisando los dos anteriores, amplie tan sagaz y necesario expurgo crítico.

En resolución, el notabilísimo libro del Sr. Vigil es de relevante mérito y muy digno de que el Gobierno de S. M. le dispense la mayor protección, como debido premio al esclarecido autor y para alentar á las personas que se consagran á honrosos, difíciles y no nada lucrativos estudios. ¡Ojalá, cumpliendo el Estado con tan sagrado y patriótico deber, empuñe á los doctos en acelerar el día en que cada una de las provincias españolas se vea dotada con un libro descriptivo de sus glorias artísticas é históricas, parecido al que hoy realiza la de Asturias, merced á la generosa laboriosidad, incessante investigación y bien encaminados alientos del Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil!

La Academia, viendo realizado tan dignamente uno de sus más constantes deseos, no puede menos de considerarse en la obligación de recomendar con vivo empeño á V. I. la adquisición del mayor número de ejemplares de la *Asturias monumental*, para la necesaria y justísima recompensa del autor y estímulo de los hombres humildes y modestos, que bien lo han merecido.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 26.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa O.)

131. RETIRADA DE DOS BOYAS Y FONDEO DE OTRA EN LA ENTRADA DEL GIRONDA. (A. a. N., núm. 16/91. Paris, 1888.) Se han suprimido, la boya roja y negra que marcaba la cabeza de la *Mauvoise*, y la negra del extremo O. del *Dent-Banc*.

Para avalizar el extremo NO. de la cabeza de la *Mauvoise* se ha fondeado una boya negra.

Carta núm. 150 de la sección II.

Estados Unidos.

132. FONDEO DE UNA BOYA CERCA DE LA PIEDRA GIG EN EL ESTRECHO DE DAVIS, EN LA RECALADA DEL RÍO SAN JORGE (Maine). (A. a. N., núm. 16/93. Paris, 1888.) Para señalar la piedra *Gig*, en la recalada del río San Jorge, se ha fondeado una boya de berlinga pintada á fajas horizontales negras y rojas.

Carta núm. 558 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

133. MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN SORRENTO (golfo de Nápoles). (A. a. N., núm. 16/92. Paris, 1888.) En la ensenada de Sorrento (Marina Piccola di Sorrento) se construye un malecón ahogado que arranca del extremo del muelle pequeño de la Aduana y se extiende unos 80 metros al NNE. por fondos de 2<sup>m</sup>,5 á 8 metros.

A 50 metros al NE. de su cabeza, se encuentra un grupo de piedras á flor de agua, rodeado de fondos de 8 metros, pero la distancia que los separa está llena de piedras diseminadas de la prolongación de aquél.

Cartas números 154 y 225 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

134. DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA DEL BANCO DE HIERBA BUENA Y FONDEO DE UNA BOYA EN SU CANTIL N. EN LA BAHÍA DE SAN FRANCISCO. (A. a. N., núm. 16/95. Paris, 1888.) La valiza del banco que se extiende al NNO. de la isla de Hierba Buena la destruyó un temporal el 1.º de Diciembre de 1887, la que no volverá á reemplazarse, poniendo en su lugar una boya plana de primera clase, pintada á fajas horizontales negras y rojas, fondeada en 6<sup>m</sup>,4 de agua en el extremo N. del banco, en las enfilaciones siguientes: una chimenea en la punta Potrero, enfilada con el centro de las piedras de la Misión; la punta Diablo (Diablo) con el extremo N. de la isla Alcatraz.

Cartas números 700 y 709 de la sección VI.

135. FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA EN LA PIEDRA NOONDAY DELANTE DE LA ENTRADA DE SAN FRANCISCO. (A. a. N., núm. 16/96. Paris, 1888.) Tan luego como se pueda debe sustituirse la boya de la piedra Noonday por otra de campana.

Cartas números 700 y 709 de la sección VI.

OCEANO ÍNDICO

África.

136. MODIFICACIÓN EN EL ALUMBRADO DEL PUERTO DE MOZAMBIQUE. (A. a. N., núm. 17/97. Paris, 1888.) Desde 1.º de Enero de 1888 se compondrá el alumbrado del puerto de Mozambique de:

1.º Una luz fija blanca en la isla de San Jorge 6 de Goa, elevada 22 metros sobre el nivel medio del mar, y visible á 18 millas en todo el horizonte.

2.º Una luz fija verde en el bastión San Gabriel del fuerte San Sebastián, elevada 22<sup>m</sup>,8 sobre el nivel medio del mar, y visible á 4 millas en la dirección de la barra.

3.º Una luz fija verde en el bastión del asta bandera del fuerte de San Sebastián, elevada 14<sup>m</sup>,8, y visible á 4 millas en la dirección de la barra.

4.º Una luz fija roja puesta contra una casa de *Cabaceira Grande*, elevada 12<sup>m</sup>,5, y visible á 5 millas en la dirección de la barra.

5.º Una luz fija roja en el banco San Juan (*San Joao*) debajo de *Cabaceira Pequena*, elevada 5<sup>m</sup>,2, y visible á 5 millas en la dirección de la barra.

6.º Dos luces de puerto verdes en la cabeza del desembarcadero de la Aduana, en el puerto interior.

Las dos luces verdes de la fortaleza de San Sebastián, están á 185 metros N. 77º O. S. 77º E. una de otra, y su enfilación marca el canal desde el N. de la isla San Jorge ó Goa hasta cerca del puerto, donde se encuentra la enfilación de las luces rojas de las *Cabaceiras*, que distan entre sí 3 332 metros en

su enfilación N. 27º O., que es la que conduce al puerto interior hasta que se ven las luces verdes del fondeadero.

DERROTA. Estando fuera de la isla Goa ó San Jorge, se tomará la enfilación de las luces verdes de la fortaleza hasta encontrar la de las luces rojas que se seguirá en seguida, y cuando se vean las luces verdes interiores se caerá á babor para tomar el fondeadero.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 24, y carta número 162 de la sección IV.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.016.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escds. Mils.
PROVINCIA DE BURGOS			
220.904	Ciudoncha.....	Nov. 1869...	1.412'060
PROVINCIA DE CÁCERES			
220.905	Barrado.....	Dicbre. 1865.	267'200
220.906	Idem.....	Abril 1866...	329'067
220.907	Idem.....	Nov. id.....	267'200
220.908	Idem.....	Febrero 1867	329'066
220.909	Idem.....	Diciembre id.	329'067
220.910	Idem.....	Enero 1868..	267'200
220.911	Idem.....	Junio 1869..	400'800
220.912	Idem.....	Enero 1870..	493'600
220.913	Idem.....	Marzo id....	493'600
PROVINCIA DE LOGROÑO			
220.914	Logroño (adicional)...	Mayo 1866...	16'664
220.915	Idem.....	Idem 1869...	16'664
220.916	Idem.....	Sept. id.....	22
PROVINCIA DE SALAMANCA			
220.917	Calzada de Valdunciel.	Dic. 1868...	106'880
220.918	Ledrada.....	Idem id.....	53'387

Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Interventor general A. G. de la Peña.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 2.017.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cts.
PROVINCIA DE TERUEL			
220.919	Fuentes Calientes (adicional).....	Nov. 1871...	47'60
220.920	Idem.....	Dic. 1872....	188
220.921	Idem.....	Marzo 1873..	47'60
220.922	Idem.....	Junio id.....	20'43
220.923	Idem.....	Julio id.....	107'95
220.924	Idem.....	Nov. id.....	58'55
220.925	Idem.....	Enero 1874..	188
220.926	Idem.....	Julio id.....	14'94
220.927	Idem.....	Agosto 1875.	64'46
220.928	Idem.....	Sept. id.....	265'12
220.929	Idem.....	Nov. id.....	47'60
220.930	Idem.....	Abril 1876..	188
220.931	Hinojosa.....	Junio 1873..	983'33
220.932	Idem.....	Octubre id..	9'22
220.933	Idem.....	Sept. 1875..	997'65
220.934	Idem.....	Octubre id..	999'70
220.935	Idem.....	Dic. id.....	9'22
220.936	Las Parras de Martín.	Idem 1871...	210'40
220.937	Idem.....	Idem 1872...	210'40
220.938	Idem.....	Junio 1873..	84'05
220.939	Libros.....	Marzo id....	21'20
220.940	Idem.....	Idem 1874...	21'20
220.941	Idem.....	Febrero 1875	21'20
220.942	Jatie].	Dicbra. 1872.	94
220.943	Idem.....	Mayo 1873..	29'25
220.944	Idem.....	Marzo 1874..	94
220.945	Idem.....	Abril id....	29'25
220.946	Idem.....	Marzo 1876..	94
220.947	La Ginebrosa.....	Nov. 1871...	54
220.948	Idem.....	Diciembre id.	16'20
220.949	Idem.....	Idem 1872...	98'40
220.950	Idem.....	Enero 1873..	120

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas. Cént.
220.951	La Ginebrosa.....	Sept. 1877..	70
220.952	Idem.....	Febrero 1874	120
220.953	Idem.....	Nov. id.....	70
220.954	Idem.....	Agosto 1875.	16'20
220.955	Idem.....	Sept. id.....	16'20
220.956	Idem.....	Enero 1876..	354'40
220.957	La Iglesuela.....	Nov. 1871..	91'20
220.958	Idem.....	Diciembreid.	80
220.959	Idem.....	Idem 1872..	91'20
220.960	Idem.....	Enero 1873..	80
220.961	Idem.....	Julio id.....	78
220.962	Idem.....	Dic. 1875..	160
220.963	Idem.....	Enero 1876..	80
220.964	Idem.....	Febrero id..	23'4
220.965	La Rambla.....	Nov. 1871..	135
220.966	Idem.....	Diciembreid.	244
220.967	Idem.....	Idem 1872..	135
220.968	Idem.....	Febrero 1873.	244
220.969	Idem.....	Diciembreid.	135
220.970	Idem.....	Enero 1874..	244
220.971	Idem.....	Idem 1876..	379
220.972	Mazaleón.....	Dic. 1873..	84
220.973	Idem.....	Octubre 1874	84
220.974	Mezquita de Jarque..	Febrero 1873	11'03
220.975	Idem.....	Enero 1874..	11'02
220.976	Idem.....	Idem 1876..	11'03
220.977	Idem de Loscos.....	Marzo 1873.	601
220.978	Idem.....	Enero 1874..	212'88
220.979	Idem.....	Abril id.....	1.173'44
220.980	Idem.....	Sept. 1875..	48
220.981	Mirambel.....	Dic. 1871..	20
220.982	Monroyo.....	Mayo 1874..	96
220.983	Idem.....	Sept. 1875..	96
220.984	Idem.....	Abril 1876..	96
220.985	Montalbán.....	Nov. 1872..	210'96
220.986	Idem.....	Febrero 1873	60'40
220.987	Idem.....	Mayo 1873..	27'20
220.988	Idem.....	Octubre 1875	215'20
220.989	Idem.....	Enero 1876..	80'40
220.990	Idem.....	Abril id.....	27'20
220.991	Montagudo.....	Enero 1873..	22'34
220.992	Idem.....	Junio id.....	25'67
220.993	Idem.....	Sept. 1875..	42'75
220.994	Idem.....	Octubre id..	34'20
220.995	Moscaldón.....	Dic. 1871..	61
220.996	Idem.....	Nov. 1872..	61
220.997	Idem.....	Junio 1873..	50'20
220.998	Idem.....	Idem 1874..	50'20
220.999	Idem.....	Agosto 1875.	141'20
221.000	Idem.....	Octubre id..	31
221.001	Idem.....	Diciembreid.	31
221.002	Idem.....	Enero 1876..	30
221.003	Mora.....	Agosto 1873.	44
221.004	Idem.....	Marzo 1875..	44
221.005	Idem.....	Sept. id.....	247'14
221.006	Monreal.....	Enero 1873..	46
221.007	Idem.....	Febrero id..	182'20
221.008	Idem.....	Abril 1874..	130'20
221.009	Idem.....	Mayo 1875..	40
221.010	Idem.....	Febrero 1876	400'80
221.011	Mas de las Matas.....	Julio 1873..	1.016'20

Madrid 17 de Marzo de 1888. = El Interventor general, A. G. de la Peña.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.272 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
18.111	80.000	Madrid.	Madrid.
25.971	40.000	Oviedo.	Pontevedra.
2.791	20.000	Guernica.	Oviedo.
25.188	2.500	Barcelona.	Vicálvaro.
422	2.500	Getafe.	Sevilla.
25.737	2.500	Valencia.	Burgos.
20.318	2.500	Madrid.	San Sebastián.
25.984	2.500	Murcia.	Segovia.
14.305	2.500	Madrid.	Madrid.
460	2.500	Valencia.	Zaragoza.
3.100	2.500	Oñas.	Madrid.
8.844	2.000	Vicálvaro	Idem.
4.631	2.000	Orense.	Idem.
16.712	2.000	Ceuta.	Zaragoza.
16.232	2.000	Orense.	Castellón de la Plana
13.098	2.000	Barcelona.	Madrid.
8.766	2.000	Salamanca.	Idem.
22.271	2.000	Getafe.	Sevilla.
14.237	2.000	Vicálvaro.	Barbastro.
23.688	2.000	Palma de Mallorca.	Coruña.
5.210	2.000	Madrid.	Madrid.
8.541	2.000	Lora del Rfo.	Valencia.
5.140	2.000	S. Gerv.º de Cassolas	Madrid.
15.981	2.000	Madrid.	Zaragoza.
13.674	2.000	Valencia.	Jerez de la Frontera.
20.842	2.000	Granada.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

**Premio primero.**

Nicanora Hipólita, del Colegio de la Paz.

**Premio segundo.**

Bernardina Villarreal, del id.

**Premio tercero.**

María de los Dolores Ferrano y Ortega, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

**Premio cuarto.**

María de la Paz Beleño, del id.

**Premio quinto.**

Hermenegilda Sánchez y Rubio, del id.

**HUÉRFANA**

Doña María Negro y Morodo, hija de D. Felipe, Capitán de infantería de la reserva de Avila, muerto en el campo del honor.

**Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de Abril de 1888.**

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 25 pesetas la fracción ó décimo. Los premios han de ser 696, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente.

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	500.000
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
49..... de 5.000.....	245.000
636..... de 1.500.....	954.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	20.000
2 id. de 6.000 id. para el premio segundo.....	12.000
2 id. de 4.500 id. para el premio tercero.....	9.000
<b>696</b>	<b>2.190.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Marzo de 1888.—El Director general, Manuel María del Valle.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**

DIA 25

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueto en este día.

Núm. 316	Tarjeta postal.—Sin dirección.
317	Conde de Casa Alegre.—Idem.
318	Miguel Vallés.—Idem.
319	Horencio Sinués.—Zaragoza.
320	Eladio Riesgo.—Gallineros.
321	Elvira Mayor.—Burgos.
322	Marqués de Comillas.—Barcelona.
323	Pablo González.—Carabanchel Bajo.
324	Encarnación Parras.—Arjona.
325	Miguel González.—Carabaña.
326	Sobre en blanco.
327	Rafael de la Cruz.—Baeza.
328	Sr. de Monly.—Puente de Vallecas.
329	Fidela Perona.—San Martín de la Vega.

Madrid 26 de Marzo de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DIA 26.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<b>Central.</b>	
Barcelona.....	Guido Soldati, comisionista.—Sin señas.
Denia.....	García Moreno.—San Bernardo, 50, primero.
Igualada.....	Baldomero Camps.—Sin señas.
Roma.....	Delugia.—Teatro Real (ausente).
Murcia.....	Pedro Albores.—Magistrado Audiencia.

Madrid 26 de Marzo de 1888.—Per el Jefe del Centro, V. Tejada.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Oviedo.**

Habiendo sido citado D. Timoteo Gutiérrez, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Salas, por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de esta provincia, por ser desconocido su paradero, para que se personara á contestar los cargos y á abonar el alcance de 15 pesetas 30 céntimos que contra él resulta, con más las costas é in-

tereses de demora al respecto del 6 por 100 anual, sin que hasta la fecha hubiere comparecido; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871 y de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden de 30 de Enero último, el Sr. Delegado de Hacienda, por su decreto fecha de ayer, ha acordado declarar en rebeldía al referido D. Timoteo Gutiérrez, y publicada que sea esta declaración en el presente periódico oficial y Boletín oficial de la provincia, elevar el expediente á la Superioridad para la resolución que estime procedente en definitiva.

Oviedo 21 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Leoncio López. 431—M

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Lérida.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril, á la hora de las once de su mañana, y en el salón llamado de los Apóstoles de este palacio episcopal, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Sena, en este Obispado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.191 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 409 pesetas 57 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 22 de Marzo de 1888.—El Presidente de la Junta, el Obispo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.) 532—S

**Universidad Literaria de Zaragoza.**

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho dos plazas de Profesor auxiliar y una de igual clase en la de Filosofía y Letras de esta Universidad, dotadas cada una con la gratificación anual de 1.750 pesetas, las cuales, según lo dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública de fecha 23 de Febrero último, han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho decreto ley, es necesario acreditar:

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 6 de Marzo de 1888.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 433—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Arévalo.**

D. Mariano del Fresno García, Alcalde constitucional de esta villa de Arévalo.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Nemesio Santiago Gallego Rosete, hijo de Matías y de Máxima, difuntos, número 7 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1886, al acto de la revisión ante este Ayuntamiento, habiendo sido citada á su nombre su tía carnal Manuela Gallego Sáez, en vista de ignorarse su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87, y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condiciones consiguientes de gastos, al tenor de dichas disposiciones.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad, á fin de que en su caso sea presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: edad veintinueve años, estatura regular, cara larga, cejas pobladas, barba poca, nariz regular, anilada, color moreno, ojos castaños, pelo castaño, bastante cargado de hombros.

Arévalo 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Mariano del Fresno. 432—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## CANGAS DE ONÍS

Habiendo señalado la Audiencia de lo criminal de esta villa el día 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este Juzgado el año último por hurto contra Eulogia Gutiérrez Sola, vecina de San Juan de Parres; siendo uno de los testigos que se mandan citar D. Joaquín Meré Pérez, propietario, soltero, mayor de edad y vecino de dicho San Juan de Parres, en ignorado paradero, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al expresado Joaquín Meré y Pérez, para que comparezca en dicho día y hora ante la Audiencia de lo criminal de esta villa á declarar como testigo en la expresada causa; bajo apercibimiento que le parará el perjuicio que la ley establece.

Dado en Cangas de Onís á 20 de Marzo de 1888.—El Secretario de instrucción, Antonio P. Sela. J—1695

## Juzgados de primera instancia.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Esteban Albi, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido, y encargado del despacho de mi compañero D. Enrique Huguet y Porcar.

Doy fe y testimonio que en el sumario que en este Juzgado, y por la Escribanía de D. Enrique Huguet, se instruye contra Francisco de Paula, expósito, sobre hurto de un pollino á Manuel Gumbau y Mari, vecino de Bechi, aparece la requisitoria, que dice así:

«D. Manuel Bellido Alba, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco de Paula, expósito, natural de Cirat, vecino de San Martín de Provesans, casado con Dolores Salvador Ginés, y cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial proceder á la busca y captura del expresado Francisco de Paula, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta capital, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Castellón á 12 de Marzo de 1888.—Manuel Bellido y Alba.—Por su mandato, por D. E. Huguet, Esteban Albi. Así es de ver y parece de dicho sumario á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Castellón á 12 de Marzo de 1888.—Esteban Albi. J—1520

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á José Cortés Moreno, vecino de Linares de Baeza, corredor de caballerías, de donde hace algunos días salió para Réus, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, calle Cabezas, núm. 13, para recibirle cierta declaración en causa criminal de oficio que estoy instruyendo por hurto de una mula á D. Rafael Cabanas, de estos vecinos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1888.—Federico Montoya.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—1521

## DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Mestre Ginestar, vecino de Gata, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones á Antonio Font Arabí; bajo apercibimiento de que si no comparezca ni justifique causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia se convertirá en orden de detención, según dispone el art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Denia á 8 de Marzo de 1888.—Federico Javaloy.—Ante mí, Mariano Benedicto. J—1550

## ESTEPONA

D. Francisco Sánchez Ortiz, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber que D. Andrés Troyano Aragón, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en esta villa el día 10 de Septiembre de 1886; y en su consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado convocar á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra los actos del mismo como tal Registrador, para que se presenten á deducirla en este Juzgado en

el plazo de tres años, á contar desde la inserción de la primera convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Dado en Estepona á 13 de Marzo de 1888.—Francisco Sánchez.—El Secretario, Manuel Sánchez Quiñones. J—1523

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario autorizante, se saca á pública y segunda subasta un solar, sito en esta Corte y su calle de Bravo Murillo, antigua carretera de Francia, cuya extensión superficial es la de 5.874 metros y 79 centésimos, ó sean 75.669 pies y 44 centésimos; que linda por Norte con solares que pertenecen hoy á D. Víctor Menéndez y D. Manuel Delgado, y también con el eje de la calle de Salamanca; por el Este con los solares de los herederos de Stuyk y casa y solares de D. Juan Cañellas, por el Sur con casa de D. Angel Carrizo, y por el Oeste con la calle de Bravo Murillo, tasado en la cantidad de 37.834 pesetas y 72 céntimos, de la cual se rebaja el 25 por 100, según previene la ley, quedado, por tanto, reducida á la de 28.376 pesetas y cuatro céntimos, habiéndose señalado para el remate el día 26 de Abril próximo, á las dos de su tarde, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del edificio de Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quisiesen tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos, sin exigir ningunos otros; y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 22 de Marzo de 1888.—V.º B.º Domínguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—1495

## MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la zona del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una casa-hotel y otra contigua para obreros, situadas en el ensanche de esta capital, calle de Bravo Murillo, núm. 44; que mide un área superficial de 2.526 metros cuadrados y 19 decímetros, sin sujeción á tipo; y para su remate se ha señalado el día 23 de Abril próximo á las dos de su tarde en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el palacio de los mismos, calle del General Castaños, núm. 1, plaza de las Salesas; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor del precio que sirvió de tipo para la última subasta, que lo fué el de 131.250 pesetas, cuya consignación se admitirá como parte de pago de la venta; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Marzo de 1888.—El Juez de primera instancia, Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1499

## MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Atanasio Tonado Aluero, natural de Baccaróta, en la provincia de Badajoz, soltero, cocher, vecino de La Línea de la Concepción, habitante en la calle del Cadalso, casa sin número, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Loreta, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, cara larga, nariz gruesa, boca regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño oscuro, barba y cejas al pelo, afeitado, usando el bigote, y tiene en la mejilla derecha, cerca de la barba, una ó dos señales de viruelas; para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito edificio de San Agustín, planta baja, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de un potro; apercibiéndole que en caso de no comparecer en el término citado será declarado rebelde y le parará en su contra el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 15 de Marzo de 1888.—José Rivas González.—Por su mandato, José Sánchez Millán. J—1677

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de quiénes sean los autores del delito de tentativa de robo y lesiones ejecutados en la mañana del día 25 de Enero del año actual en la persona y casa de D. Carlos Lagneau y Labanese, en la calle de Andrés Pérez, de esta ciudad, y caso de ser habidos procedan á su detención y conducción con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta capital, donde los consignarán á mi disposición.

Asimismo encargo se proceda á la busca y detención de dos individuos llamados, uno Eduardo Acosta y otro José, á quienes se indican como autores del citado delito, y habitan en esta localidad, el primero en el barrio de la Trinidad, y el segundo en las calles de Capuchinos ó Cristo de la Epidemia, y ambos fueron criados de la taberna llamada la Farmacia, y si fuesen habidos serán igualmente conducidos á esta cárcel, quedando también á disposición de este Juzgado.

Y por último se excita el celo de dichas Autoridades para que del propio modo practiquen diligencias en averiguación de las personas que presenciaron la huida de los sujetos que trataron de cometer el delito perseguido y de las personas que puedan deponer algo que conduzca al esclarecimiento del mismo y de sus autores, les hagan comparecer en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, planta baja, con el fin de recibirles declaración.

Dada en Málaga á 16 de Marzo de 1888.—José Rivas González.—Por su mandato, José Sánchez Millán. J—1678

## OLIVENZA

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en el día 17 del actual ha sido extraído del río Guadiana y sitio denominado Barcas de Jurmeña, término de esta ciudad, el cadáver de una mujer desconocida, la que, según opinión facultativa, debió estar dentro del agua de cuatro á ocho días, siendo sus señas las siguientes: como de veinte á veinticinco años, estatura mediana, pelo castaño oscuro y cortado á la romana, orejas pequeñas, labios gruesos, color moreno y nariz chata, cuyo cadáver estaba desnudo de cintura abajo y tenía solo vestido dos chambras, una de percal azul y otra debajo de perca blanco y medio pañuelo de sandía, el que se supone que hubiera venido en la corriente de dicho río.

Y con el fin de identificar la persona de dicho cadáver, se ha acordado en el sumario que al efecto se instruye se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el hecho relacionado, para que las Autoridades y particulares que puedan dar algunos datos acerca de dicha identidad, así como del hecho, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á suministrarlos.

Dado en Olivenza á 18 de Marzo de 1888.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para. J—1679

## ORGAZ

D. Santos Martín y Moraleda, Juez municipal de esta villa de Orgaz, encargado del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber que en 1.º de Septiembre de 1766, ante el Notario D. Marcos de Magan, vecino que fué de Ajofrín, otorgó su testamento el Presbítero D. Bernardo Martín de Vidales, vecino que fué de dicha población, y por la cédula testamentaria que fué unida al testamento en 14 de Diciembre de 1766, fundó una capellanía colativa en la iglesia parroquial de Ajofrín, que dotó con diferentes bienes, á la que llamó á Felipe Martín de Vidales, su sobrino, hijo de otro Felipe Martín de Vidales, hermano del fundador, y extinguida la línea de éste, lo hizo á los descendientes de Bernardo Martín de Vidales, sobrino también del fundador.

Por el Procurador D. Jesús Hernández, á nombre de Doña Vicenta María de la Soledad López Martín de Vidales, Don Ildefonso Villa Martín de Vidales, D. Ignacio Villa Martín de Vidales y D. Lorenzo Villa y Villaseca, en nombre de D. José Villa y Martín de Vidales, los cuales aparecen estar en tercer grado de consanguinidad con D. Bernardo Martín de Vidales, sobrino del fundador, del mismo nombre, se ha solicitado se les adjudiquen los bienes de expresada capellanía.

Lo que se anuncia á fin de que dentro de treinta días siguientes, que se fijan como segundo edicto, los que se crean con derecho lo deduzcan en la forma conveniente, haciéndose constar no haberse presentado durante el término de los primeros edictos ningún otro opositor más que los anteriormente referidos.

Dado en Orgaz á 22 de Marzo de 1888.—Licenciado Santos Martínez Moraleda.—De su orden, Fausto Carrillo. X—1498

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Salvador Puerta Jurado, conocido por el segundo apellido de Morilla, natural y vecino de Olvera, de cuarenta y ocho años, soltero, del campo, sin instrucción, para que se presente en este Juzgado, á fin de ser requerido al pago de la multa de 125 pesetas á que ha sido condenado por hurto, ó cumplir en su caso la prisión subsidiaria equivalente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación para que practiquen diligencias encaminadas á la busca del expresado condenado, y caso de ser habido, hacerle comparecer ante este Juzgado.

Puerto de Santa María 16 de Marzo de 1888.—Luis Villarrazo.—José Acuaroni y Díaz. J—1654

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Sebastián García, natural de Salamanca, de unos cuarenta años de edad, pelo entrecano, estatura regular, color moreno, cuyas demás circunstancias así como su domicilio se ignoran; que viste traje negro, gorra de pelo, faja negra y alpargatas, provisto de cédula personal al nombre y apellido mencionados, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á rendir indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por robo de caballerías y estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo y de una yegua, cuyas señas se insertarán á continuación, y á la captura de aquél, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, remitiendo así bien dicho semoviente.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 17 de Marzo de 1888. — Manuel Izquierdo. — Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

*Señas de la caballería.*

Una yegua colorada, careta, calzada de la pata derecha, de cinco cuartas y media de alzada. J—1639.

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca de un reloj cromógrafo de oro, cinco de áncora de idem, ocho de idem de señora, nueve cadenas de oro para caballero, cuatro de señora, dos pulseras de brillantes, un par de aros de brillantes, 30 relojes de plata, dos juegos de botones de oro, dos de gemelos, 50 anillos de oro, 50 pares de aros de oro, dos cubiertos de plata, dos idem para niño, media docena de cucharas de plata sobredoradas, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

San Roque 11 de Marzo de 1888. — Salvador Abad y Linares. — Por su mandado, Gaspar Matheos. J—1592

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 21 de Febrero último le fueron hurtados por dos súbditos franceses, cuyas señas son: uno de estatura alta, delgado, barba rubia, nariz un poco aplastada, cabello rubio, y vestía pantalón y chaleco negro, corbata blanca, levitón largo y en el ojal una cinta tricolor y sombrero negro, y el otro de estatura regular, grueso, con patillas entrecanas, muy calvo, y vestía pantalón mezclilla, chaleco negro y una levita bastante usada negra, sombrero de fieltro negro, al Alcalde pedáneo del punto de Puente Mayorga, D. José Baró Sánchez, las prendas siguientes: dos cobertores, dos saleros, dos almohadas y una llave, por cuyo hecho se instruye causa criminal de oficio, en la cual se ha acordado en providencia de este día insertar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citando á dichos franceses, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la detención y remisión á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos individuos, encareciéndoles practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de los antes dichos efectos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de San Roque á 15 de Marzo de 1888. — Salvador Abad Linares. — Por mandado de S. S., Rodrigo Latorre. J—1640

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Azola, natural de Lezú y vecino que ha sido de aquella universidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del corriente, y once horas de su mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la vista del juicio oral y público de la causa que se le sigue ante aquel Superior Tribunal sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 15 de Marzo de 1888. — Godofredo de Bessón. — Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—1593

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Baamonde, comerciante de ferretería, vecino que fué de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez

días, á fin de que se le ofrezca, por si quiere mostrarse parte en ella, la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto contra Ignacio Calonge; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 18 de Marzo de 1888. — Godofredo de Bessón. — Por su mandado, Licenciado Julián Egaña. J—1655

En virtud de providencia dictada el 14 de los corrientes por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto contra Ignacio Calonge, por la presente cédula se cita á Joaquín María Yurrita Oladegoitia, soltero, de edad de diez y ocho años, dependiente de comercio, que residió en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de los corrientes, y doce horas de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para celebrar una diligencia de careo en la mencionada causa; bajo la multa de 15 pesetas si no compareciere.

San Sebastián 18 de Marzo de 1888. — El Secretario, Licenciado Julián de Egaña. J—1656

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y emplazo nuevamente á Juan Casanova y Forgas, natural de Martorell, en el partido judicial de San Felú de Llobregat, que ha residido también en el pueblo de Cornellá, de la provincia de Barcelona, y fué concurrente por el cupo de Martorell al reemplazo del Ejército decretado en 20 de Noviembre de 1877, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que se instruye contra Ramón Clopés y otros sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 16 de Marzo de 1888. — Manuel Ibáñez. — Por mandado de S. S., Joaquín Barril y Morales. J—1641

SANTA CRUZ

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de las Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por el delito de lesiones Pascual Soto y Soza, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y vecino del pueblo de Arafo, en esta isla, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde; parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 3 de Marzo de 1888. — Luis Salcedo. — Ante mí, Agustín Román Ramos. J—1470

SANTAFE

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra José Campoz López y Manuel García Pérez, vecinos de Pinos Puente, sobre hurto de cinco palos de mimbre del grueso de rollizos, que se decían sustraídos del término de Caparacena, propiedad del Sr. Duque de Gor, y cuyos palos los conducían los procesados por el río que pasa por Caparacena y Pinos Puente, como á las cuatro de la tarde del día 19 de Enero del corriente año; y como quiera que en el término de dicha Caparacena no se halla encontrado el sitio de donde pudieran ser los cinco palos referidos, se ha acordado expedir el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á quien se crea dueño de los indicados cinco palos, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de justificar su preexistencia, y prestar la oportuna declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 16 de Marzo de 1888. — Bernardino Zegrí. — Juan Gómez Carrero. J—1625

SANTANDER

D. Rafael González de Cosío, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Armela y Bonet, corredor de quintos, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadía, núm. 1, piso tercero, á prestar declaración en sumario criminal instruido por fallecimiento contra Manuel Martín García; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á 12 de Marzo de 1888. — Rafael González de Cosío. — Por su mandado, Juan Castrillo. J—1503

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por el presente se cita á D. Manuel Heredia, Jefe de Inter-

vencción de la Administración económica que fué de esta provincia en el año de 1873, para que en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se instruye sobre falsedad que se dice cometida en documentos públicos pertenecientes á las cuentas municipales del año 1868 á 69, del pueblo de Vegas de Matute; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Segovia á 3 de Marzo de 1888. — Pedro Amador Encina. — El actuario, Celestino Pérez. J—1504

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio López Espinosa, hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, vecino de Madrid, habitante en la calle de los Tres Peces, núm. 7, segundo interior, casado, estagista, de cuarenta años de edad, cuyas señas á continuación se expresan, el cual en la noche del 1.º de Febrero último se fugó en unión de otros de la cárcel pública de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se sigue con tal motivo, en la cual se ha decretado su procesamiento y detención; previniéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y remisión á la cárcel de donde se fugó, al principio designada, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 17 de Marzo de 1888. — Pedro Amador Encina. — El Secretario, Celestino Pérez.

*Señas de Antonio López Espinosa.*

Estatura regular, color moreno, cara redonda, con bigote, pelo y ojos castaños, y viste cazadora de paño rayado, pantalón de mezclay rayado de colores; calza botinas negras y lleva á la cabeza sombrero negro hongo. J—1642

SEPÚLVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rufino Manzano Sainz, natural y vecino de Aldealengua de Pedraza, de este partido, de estado viudo, de treinta y seis años de edad y de oficio jornalero, sin que de él aparezcan más datos, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que se interesa en el sumario que se instruye por costas y sustracción de un pie de Fresno, de una finca de la propiedad de D. Juan García Moreno, su convecino; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Marzo de 1888. — Prudencio Bárcena y Bárcena. — Por su orden, Justo de la Plaza Vega, por Mata. J—1594

SEQUEROS

D. Braulio Lama y Tormo, Juez de instrucción de esta villa de Sequeros y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca y captura de siete ó más hombres desconocidos, y cuyas señas de algunos se dirán al final, que en la noche del 8 de los corrientes, á primera hora, robaron en la casa de D. Antonio López Gómez, vecino y Párroco de Cereceda, metálico, efectos, alhajas y chacina, y habidos que sean los pongan con los efectos robados que tengan, á mi disposición con las debidas seguridades, pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado por tal delito, y mandado publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y demás requisitorias en su busca y captura.

Sequeros 10 de Marzo de 1888. — Braulio Lama y Tormo. — El Secretario originario, Juan Vicente Martín.

*Señas de tres ladrones.*

Un hombre alto, bien parecido, como de veinte á veinticuatro años, con pantalón de pana color de aceituna, bufanda y manta de serradilla.

Otro más bajo, vestido de pantalón, de veintiocho á treinta y cinco años, con bufanda y manta de serradilla, y con una cicatriz en el carrillo izquierdo, dicen unos, y otros en el derecho.

Otro hombre vestido de pantalón, con bufanda parda y fióres negras en la misma, sin que se sepan las señas de los otros cuatro ni de dónde sean ninguno de ellos.

*Efectos robados.*

Dos mil setecientos reales en onzas, monedas de cinco duros, una de cuatro duros, otra moneda de dos, cinco duros en plata y trescientos reales en en monedas de 10 y 5 céntimos.

Un cobertor de los llamados de Palencia, bueno, con listas azules.

Una sayaguesa, pelo negro, buena, y listas verdes.

Seis libras de chocolate de 6 reales libra.

Un jamón añejo de 16 libras.

Media arroba de chorizos gordos llamados Cagaleños.

Y otros efectos que no se designan. J—1657

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Al-

varez Sánchez, conocido por el Padre Carro, de treinta y cinco años, hijo de Juan y Manuela, de esta naturaleza y vecindad, casado y panadero, á fin de que en el término de quince días, que se cuentan desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa por falsedad; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias del paradero del Alvarez Sánchez á que lo hagan comparecer según se manda.

Sevilla 8 de Marzo de 1888.—Ramiro Cores.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1595

D. Ramiro Cores y López, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Vera, natural de esta capital, hijo de Ana, ignorándose el nombre de su padre, vecino de la misma en la calle Cava, 47, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, y las demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado calle del Rosario, núm. 8, con el fin de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por infracción de la ley de Reemplazos.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la averiguación del paradero del procesado Manuel García Vera, y conseguido lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 13 de Marzo de 1888.—Ramiro Cores y López.—El Secretario, José Gutiérrez. J—1596

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Camila Vázquez Gómez, natural de Higuera la Real, partido de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, hija de Ambrosio y de Manuela, de esta vecindad, calle del Sol, número 9, casada, de cuarenta y seis años de edad, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa contra la misma seguida por adulterio; apercibida que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero de la Francisca Camila Vázquez Gómez procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Sevilla 15 de Marzo de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, José M. Naranjo y Mihura. J—1626

#### SORBAS

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Albacete Fernández, conocido por el Tuerto de la Huelga, natural y vecino de esta villa, mayor de edad y mendigo, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de remitirlo como detenido á la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Almería, que lo tiene reclamado en causa en su contra sobre robo, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 19 de Marzo de 1888.—A. Alonso Solano.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—1658

#### TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente, y como comprendidos en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Cataumber Tarrida, alias Cocodrilo, hijo de Joaquín y Teresa, natural de Manresa, vecino de las Cortes de Sarriá, de cuarenta y dos años de edad, soltero, panadero, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz larga, mirada recelosa, viste de menestral, y Salvador Sirera Marelo, alias Badó de Sans, hijo de Leopoldo y Margarita, natural de Sans, vecino de Barcelona, de cuarenta y un años de edad, casado, carpintero, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, viste de menestral y con una señal en el ojo izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra los mismos instruyo sobre tentativa de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan con toda

actividad y celo á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los expresados José Cataumber y Salvador Sirera.

Dado en Tarragona á 16 de Marzo de 1888.—Vicente Aubán.—Enrique Andréu. J—1680

#### TINEO

D. Santos Fernández Crespo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Por la presente cédula hago saber que en los autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Celestino García, á nombre de D. Andrés Fernández Rúa, vecino de Obona, contra D. José Menéndez Villarejo, natural del mismo Obona, y ausente en ignorado paradero, con fecha 13 de Febrero último se dictó el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que debía tener y tenía por presentada la presente demanda ejecutiva con la copia de poder y copias en simple que á la misma acompañan, y parte al Procurador D. Celestino García, en nombre de D. Andrés Fernández Rúa y Fuertes, vecino de Obona; manda despachar ejecución contra el demandado D. José Menéndez Villarejo, de ignorado paradero, y natural de Obona, por la cantidad líquida de 5.250 pesetas de principal y otras 1.000 designadas para pago de costas, entregándose mandamiento al alguacil de servicio, el que requerirá de pago por ante actuario, como lo interesa el ejecutante, á María Fernández, mujer del ejecutado, encargada de los bienes, como previene el art. 1.444; y no efectuándolo en el acto, proceda al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado, suficiente á cubrir la cantidad por que se ha despachado la ejecución, y por el orden establecido en el art. 1.447 de dicha ley, y verificándolo en bienes inmuebles, deslinde éstos y designe la cantidad y concepto por que quedan embargados, haciendo después la citación de remate y requerimiento en la forma que determina el art. 1.460, y llenando los demás trámites que marca el 1.442. Expídanse mandamientos para la anotación preventiva en el Registro de la propiedad, caso de efectuarse el embargo en bienes inmuebles, cumpliendo lo que dispone el art. 1.453 de dicha ley.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Santos Fernández Crespo.»

Con fecha 14 del corriente mes se practicó embargo en bienes muebles é inmuebles del D. José Menéndez Villarejo, previo requerimiento de pago á la Doña María Fernández, su esposa, quien manifestó en el acto ignoraba la residencia del ejecutado, y en virtud de lo acordado en el precedente auto, es la presente cédula, por la que se requiere de pago y cita de remate al D. José Menéndez Villarejo por término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oyoedo, para que dentro de este término se presente en autos si viere convenirle; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Tineo á 19 de Marzo de 1888.—V.º B.º—José M. Suárez Argüelles.—El Escribano, Santos F. Crespo. X—1493

#### TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre haberse encontrado á las diez de la mañana del día 12 de los corrientes, en el punto denominado Cuevas del Grao, inmediato á la villa de Amposta, el cadáver de un hombre muerto violentamente, y que no ha podido identificarse, el cual tenía unos cuarenta y cinco años de edad, usaba bigote negro bien atusado y mosca, y vestía calzoncillos de algodón blanco, camiseta de color oscuro á rayas estrechas blancas, de algodón, pantalón de algodón oscuro, chaleco y americana de paño oscuro á medio usar, alpargatas y un calcetín de algodón, encontrándose además un cuchillo pequeño de bolsillo con mango negro, adornado de metal amarillo, una pipa de madera con boquilla negra y 70 céntimos en varias monedas del sistema decimal, cuyo sujeto, al parecer, era pordiosero.

En su virtud, se expide el presente por si alguna persona tiene noticia de quién sea dicho cadáver, ó le conste la desaparición de su domicilio de un hombre de las señas que se han descrito, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 16 de Marzo de 1888.—Ramón Regal.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater. J—1659

#### TORRELAGUNA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Vicente Astúa Larreta, hijo de Mateo y Joaquina, natural de Viérnoles ó Sierra Ibio, soltero, de treinta y tantos años de edad, de oficio pordiosero, de estatura alta, grueso, cargado de hombros, corto de vista, barba poca, cara y nariz ancha, pelo castaño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo, también negro, y calza borceguías, todo viejo y roto, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo sobre sustracción y abandono de la niña Gumersinda Langre y Astúa, su sobrina, de diez años de edad, natural de Cartes, en uno de los primeros días de Julio del año último;

apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruego al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

A la vez se cita, llama y emplaza también á una mujer que acompañaba al Vicente Astúa Larreta el día citado en que tuvo lugar la sustracción de la referida niña, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias de la expresada mujer se ignoran, á fin de que dentro del término mencionado comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 15 de Marzo de 1888.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. J—1643

#### TORRENTE

D. Pedro Andreo y Casanova, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente en el Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Antonio Rodríguez y Jiménez, Comisionado que fué por el Ayuntamiento para la cobranza de cédulas personales, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagado en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles é interesto á todos los individuos de la policía judicial averigüen el paradero de dicho D. Antonio Rodríguez, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar en su vista lo que proceda.

Dado en Torrente á 13 de Marzo de 1888.—Pedro Andreo.—Por su mandado, Román Cuevas. J—1505

#### UTRERA

En el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida contra Rafael Rodríguez Carrasco y otros por sustracción de efectos á Doña María Aguilar Beltrán, vecina de Sevilla, en la calle de la Mezquita, núm. 2, y cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el día de hoy mandando se haga saber á la Doña María Aguilar que por sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en 17 de Diciembre último, la cual fué declarada firme por auto de 26 del expresado mes, se mandó alzar el depósito de las prendas entregadas en tal concepto á la Doña María Aguilar Beltrán; ignorándose en la actualidad el domicilio de dicha señora, se expide la presente, para que le sirva de notificación por cédula, la cual se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Utrera 10 de Marzo de 1888.—El actuario, José de Sada. J—1506

#### VALDEPEÑAS

D. José Camacho y Molinero, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción por indisposición del propietario de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado y actuación del infrascrito, pende causa criminal de oficio instruida contra José Benito Cubedo Chacón y Jerónimo Callizo Almendáriz, vecinos de Madrid, sobre juegos prohibidos y conato de estafa, en la cual y en virtud de que al ir á emplazarlos para ante la superioridad de este distrito no han sido hallados en su domicilio, é ignorándose su paradero, he decretado la prisión provisional de los mismos. En cuya virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidos, sean remitidos con las convenientes seguridades á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en Valdepeñas á 12 de Marzo de 1888.—José Camacho.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Señas de José Benito Cubedo.

De treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Gabriela, de oficio herrero, casado con Lucía Trigo Sánchez, de estatura alta, bigote y pelo negro, barba poblada, color moreno.

Señas de Jerónimo Callizo.

De diez y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Jerónimo y de Ruperta, quincallero, de estado soltero, de estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz afilada.

J—1477

D. José Camacho y Molinero, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción por indisposición del propietario de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa instruida en este Juzgado contra José Benito Cubedo y Chacón y Jerónimo Callizo Almendáriz, vecinos de Madrid, sobre juegos prohibidos y conato de estafa, se ha dictado auto declarando concluso sumario; y teniendo que emplazarlos para ante la Superioridad de este distrito, é ignorándose su actual paradero, he dispuesto, con el fin de que pueda tener efecto, publicar la siguiente cédula de citación y emplazamiento:

«En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa instruida en este Juzgado contra Jerónimo Callizo Almendáriz y José Benito Cubedo Chacón, vecinos de Madrid, sobre juegos prohibidos y conato de esta-

fa, declarando concluso el sumario, se citan y emplazan á dichos procesados para que dentro del término de diez días, siguientes al de en que tenga lugar, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Manzanares; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas 12 de Marzo de 1888.—El actuario, Antonio Muñoz de la Espada. J—1479

El término de los diez días para presentarse ante la Audiencia de lo criminal de Manzanares empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 12 de Marzo de 1888.—José Camacho.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. J—1479

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Capilla Aguado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que pende contra la misma sobre hurto de ropas y dinero, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho: su edad es diez y siete á diez y ocho años, delgada, morena, pelo y ojos negros, de estatura regular, el rostro picado de viruelas, y viste con arreglo á su condición de sirvienta, presumiéndose que se encuentra en la ciudad de Barcelona.

Asimismo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la referida Vicenta Capilla Aguado y la conduzcan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Valencia 10 de Marzo de 1888.—Eugenio Vidal.—Licenciado José García. J—1442

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Roca y Busquets, soltero, de veintinueve años, carpintero, natural de la provincia de Barcelona, de estatura un metro 660 milímetros, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos azules, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, siendo las prendas que vestía chaqueta color aceituna, gorra negra, pantalón de algodón color de castaña á cuadros, alpargatas cerradas blancas y pañuelo de seda azul al cuello, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y Miguel Mora y Calabuig sobre fuga; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado José Roca y Busquets, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos, caso de ser habido.

Valencia 12 de Marzo de 1888.—Eugenio Vidal.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—1443

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el apodo de Meldaña ó Magaña, cuyo nombre y apellidos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre hurto de dinero de casa de Ponciano Olmedo; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Dada en Valencia á 12 de Marzo de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—1478

VALENCIA—SERRANOS

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á Salvador Maronda Mengual y Estanislada Martínez Peris, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado ó en las respectivas cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre robo en casa de Manuel Peris; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo y suplico á las Autoridades que de esta requisitoria tuviesen conocimiento, se sirvan disponer la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, dándome conocimiento de ello caso de conseguirlo.

Valencia 29 de Febrero de 1888.—Luis López Bo.—Ante mí, José Marqués.

Señas de los procesados.

Salvador Maronda Mengual, hijo de Francisco y de María, casado, de treinta y dos años, natural de Castellón del Duch, partido de Albaida, albañil, que habitó en esta ciudad, calle de Espartero, núm. 9; estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos azules, lleva bigote; viste chaleco negro de algodón, faja negra de lana, pantalón oscuro á cuadros y alpargatas.

Estanislada Martínez Peris, hija de José y de Pascuala, soltera, de veintidós años, natural de Soria, y habitó en esta ciudad, calle de Espartero, núm. 9; estatura baja, color blanco, ojos pardos, pelo rubio; viste con pañuelo de seda fondo blanco, jubón blanco y encarnado, vestido negro y delantal azul. J—1480

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Cifré Martínez, hija de José y de Josefa, natural de Dos Aguas, vecina de esta ciudad, de veintitres años de edad, soltera, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de esta ciudad, para sufrir la pena que le ha sido impuesta en la causa instruída contra dicha procesada por lesiones.

Al propio tiempo, y como quiera que se ignora el domicilio y actual paradero de la expresada Josefa Cifré Martínez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de la procesada, conduciéndola en su caso á las cárceles antes expresadas á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 10 de Marzo de 1888.—Luis López.—Por su mandado, Enrique Burguete. J—1660

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Casanova Martí, apodado Bozante, vecino que ha sido de esta ciudad, á fin de que comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Exma. Audiencia el día 6 de Abril próximo, y once horas y media de su mañana, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Salvador Barrada Prades, sobre homicidio de José Martín; apercibido si no compareciere de ser procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal respecto de jurados, peritos y testigos; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en virtud de carta orden remitida por dicha Superioridad.

Dado en Valencia á 17 de Marzo de 1888.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—1661

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Cito, llamo y emplazo á Mr. Meillard, de nacionalidad francesa, y de desconocido domicilio, para que en el término de nueve días, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar, comparezca en el juicio de menor cuantía que contra él ha entablado el Sr. Abogado del Estado sobre que se declaren bienes mostrencos, adjudicándose á la Hacienda, 200 francos en billetes del Banco francés y 310 reales 7 céntimos en metálico, ocupados en causa seguida contra Oscar Busch Barberi y Francisco Garabito Borrego, sobre estafa al Meillard.

Dado en Valladolid á 19 de Marzo de 1888.—Antonio Gullón.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sánchez. J—1644

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en este día, en cumplimiento á orden superior, se cita á la testigo Benita Fernández, para que comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, sita en el palacio de justicia en esta dicha ciudad, el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, en cuyo día darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa que se sigue contra Manuel Marín Marcos, sobre complicidad en el delito de hurto; apercibiendo á dicha testigo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Marzo de 1888.—El Secretario, Antonio Navas. J—1541

VICH

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre alzamiento de bienes, á querrela de D. Andrés Gili, se cita, llama y emplaza á Florencio Bori, panadero, vecino de Manlleu, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Balma de esta ciudad, al objeto de ser oído; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Dado en Vich á 15 de Marzo de 1888.—Mariano García Bajo.—Antonio Valle. J—1563

VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en la causa que por el delito de lesione se ha seguido contra Ramiro Manuel Moure, Francisco Vázquez y Pedro Núñez, residentes en Fregeneda, se ha dictado el auto de conclusión de sumario que dice así:

«Auto: Juez Instructor, D. Estanislao Sala del Castillo.—Vitigudino y Marzo 10 de 1888.—El anterior exhorto únase á su causa:

Resultando que la misma ha sido instruída contra Francisco Vázquez, Ramiro Manuel Moure y Pedro Núñez Páez, residentes en Fregeneda, por lesiones, hallándose á juicio del que provee practicadas las diligencias suficientes para justificar el hecho que aquélla produce, sus autores y circunstancias:

Considerando que, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede declarar concluso el sumario:

Se declara concluso este sumario, y en su virtud, para la resolución que proceda, previas notificación y emplazamiento de los procesados, remítase la causa á la Superioridad, dando cuenta de este auto al Sr. Fiscal de la misma, y en obviación de tiempo, y sin perjuicio de librar orden al Juez municipal de Fregeneda, para la presentación del Pedro Núñez, á ser notificado y emplazado, por si aún continuase ignorándose su paradero ó punto de residencia, háganse dichas notificación y emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por este su auto lo acordó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Estanislao Sala del Castillo.—Ante mí, Juan González. J—1507

Y para que tengan lugar la notificación y emplazamiento de que se deja hecha mención, expido el presente en Vitigudino y Marzo 10 de 1888.—Estanislao Sala.—Por su orden, Juan González. J—1507

VITORIA

El Sr. Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido, por traslación del propietario, en providencia de este día, dictada en causa criminal que en el mismo pende contra Julián González Conde por uso de cédula personal falsa, ha acordado la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Vizcaya, por la que se cita á María Conde, á Isidro, Vicenta y Agueda, González y Conde, madre y hermanos respectivamente de dicho procesado; así como también á los testigos Ulpiano Sarraldi y Mariano Casanova, el primero que se dice ser vecino de Madrid, y el segundo que aparece haberse encontrado de huésped en la posada de Manuel, en Bilbao; á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación en referida GACETA y *Boletines*, comparezcan expresados sujetos en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, sito en la planta principal de la cárcel pública de esta capital, á las diez horas de su mañana, con objeto de prestar declaración en dicha causa, en virtud de citas que á los mismos hace el procesado; previniéndoles la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Vitoria á 14 de Marzo de 1888.—V.º B.º—El Juez de instrucción interino, V. Fanlo.—El Secretario, Manuel Pereda. J—1508

NOTICIAS OFICIALES

San Cayetano.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance en 31 de Diciembre de 1887.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo: en cuenta corriente con el Banco de España.....	44.261'16
Idem: en la Caja de la Tesorería.....	1.199'47
Idem: en poder del Interventor de la mina....	1.357'71
Propiedades: la mina <i>Hermínia</i> y su <i>Demasia</i> y varios edificios anejos á la mina, valorados en.....	131.555'24
Efectos existentes en la mina, según inventario.....	817'90
Material de Secretaría.....	160
Créditos á cobrar: los seis plazos que adeuda el arrendatario, por compra de máquina, herramientas y demás efectos.....	6.000
Acciones: por las 536 existentes en cartera....	67.000
	<hr/>
	252.351'48
<b>PASIVO</b>	
Capital social, ó sean 2.000 acciones á 125 pesetas una.....	250.000
Saldo acreedor por cuenta corriente.....	9'82
Dividendos pendientes de pago á los accionistas del 41 al 47.....	2.341'66
	<hr/>
	252.351'48

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Tesorero, Pedro Colomer.—V.º B.º—El Presidente, Nemesio Fernández Cuesta. X—1494

Compañía anónima de Tranvías de Barcelona.

Se avisa á los señores accionistas que desde el 20 del corriente Marzo se pagará un dividendo final de 10 chelines por acción, ó sean 12 pesetas 50 céntimos (cupón núm. 28), lo que, junto con el dividendo interino repartido en Agosto último, forma un interés de 15 chelines por acción, ó sea un 7 y medio por 100 por todo el año 1887.

Los tenedores de acciones al portador podrán pasar á recoger las facturas en las oficinas de la Compañía, en Barcelona (estación de los Jusepets, Gracia), debiendo presentarlas, junto con los cupones para su cobro, en las mismas oficinas, desde la citada fecha en adelante, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables; advirtiendo que no se efectuará el

pago de dichos cupones antes del tercer día de su presentación.

Por orden del Consejo de administración, H. B. Templer Powell, Secretario.

El Vulcano.

Resumen del inventario practicado por la Sociedad en 1.º de Julio de 1887.

Table with columns: Existencia en Caja, Valor en fincas, Mobiliario, etc. Total: 1.020.427'34

PASIVO

Table with columns: Efectos en circulación y acreedores por cuentas corrientes, Capital liquido. Total: 1.020.427'34

Valencia 1.º de Julio de 1887.—El Administrador de la Sociedad El Vulcano, J. Martín.

El Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Mayor, 73 primero.—Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1887.

Table with columns: Caja: existencia en la misma, Accionistas, Acciones en cartera, etc. Total Activo: 315.954'26

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Intereses del fondo de reserva, etc. Total Pasivo: 315.954'26

Madrid 1.º de Enero de 1888.—El Jefe de Contabilidad, Segundo Abadía.—V.º B.º.—El Administrador Director interino, Arturo Soria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 24, Día 25. Includes entries like Denda perpetua al 4 por 100 interior.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEF.º, BANG, BENEF.º. Lists various locations like Alcala, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE MARZO DE 1888

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries like Duda perpetua al 4 por 100 exterior.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'78 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'75 d. id.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes entries like 6 de la mañana, 9 de la mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Marzo de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parta anterior, anteayer llovió en Cáceres y Badajoz; y según los recibidos hasta las once de la noche de la noche de ayer, ha llovido en Lérida, Palencia, Córdoba, Valladolid, Vitoria, Jaén, Segovia, Avila, Toledo, San Sebastián, Salamanca, Cuenca, Teruel, Guadalajara, Orense, Zamora, Soria, Granada, Cádiz, Pamplona, Huesca, Logroño, Pontevedra, Santander, Badajoz, León y Cáceres. Faltan datos de Almería, Ciudad Real, Coruña, Huelva, Lugo, Málaga, Sevilla, Bilbao, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y

Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Aceite, Jabón, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, TOTAL. Total: 924

Su peso en kilogramos.... 55.703

Precios á los tableros.

Table with columns: Vaca, Carnero, Cordero.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

TOTAL..... 39.318'63

Madrid 26 de Marzo de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de decretos núm. 136, segunda parte del primer semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Ruperto, Obispo y confesor, y San Juan.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL VA.—A las ocho y media.—El entreacto.—A vista de pájaro.—Los callejeros.—Los músicos.

Miñaca de los Reus, impresor.—Alcalde Soria, 1.º. Teléfono núm. 351.